



Radicado: D 2025070000240

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en encargo de un empleado por evaluación del desempeño no satisfactoria, y se da por terminado un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

El Decreto 1083 de 2015, establece: "ARTICULO 2.2.8.1.10 Calificación de servicios no satisfactoria. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, en firme una calificación de servicios no satisfactoria como resultado del desempeño laboral, de carácter anual o extraordinaria el nombramiento del empleado de carrera sea calificado, deberá ser declarado insubsistente, mediante resolución motivada del jefe de la entidad.

La declaratoria de insubsistencia del nombramiento de una empleada de carrera en estado de embarazo por calificación no satisfactoria de servicios, solo podrá producirse dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de la licencia por maternidad biológica o por adopción o de la licencia correspondiente, en el caso de aborto o parto prematuro no viable.

PARAGRAFO. La declaratoria de insubsistencia del nombramiento por calificación no satisfactoria solo se produce con relación a la calificación anual o a la extraordinaria."

Que esta Entidad se acoge al sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba, establecido mediante Acuerdo CNSC 6176 de 2018, el cual establece señala en su artículo décimo que la evaluación del desempeño en periodo de prueba corresponderá al puntaje mínimo aprobatorio en escala SATISFACTORIO es decir Mayor al 65% y menor al 90%.

Que el Decreto Ley 760 de 2005 establece en su artículo treinta siete que:

“Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en encargo de un empleado por evaluación del desempeño no satisfactoria, y se da por terminado un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

“ARTÍCULO 37. Ejecutoriada la calificación definitiva, el evaluador al día siguiente remitirá el respectivo expediente al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

Si la calificación del empleado de carrera es insatisfactoria, el jefe de la unidad de personal al día siguiente proyectará para la firma del jefe de la entidad el acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento, el cual deberá expedirse en un término no superior a tres (3) días, salvo lo establecido en el numeral 3 del artículo 51 de la Ley 909 de 2004.

El acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento del empleado en período de prueba se notificará y contra él procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Que la señora MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172, se encuentra nombrada en encargo, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001710, ID Planta 2020007056, adscrito a la Institución Educativa Entrerriós del municipio de Entrerriós, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

La señora María Ofelia Barrera Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía 43.360.172, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021, el día 21/01/2025 mediante correo electrónico, se le efectuó la notificación de la Resolución 2025060000999 del 21 de enero de 2025, en virtud de la cual se resuelve un recurso de apelación, sobre calificación de desempeño laboral correspondiente al periodo 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, en el artículo primero se confirma la evaluación de desempeño efectuada por Adolfo León Ruiz Hernández, en su condición de rector en la Institución Educativa Entrerriós del Municipio de Entrerriós, la cual se efectuó como Insatisfactoria en un 56.96 %.

Que notificada personalmente la evaluación del desempeño a la señora María Ofelia Barrera Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía 43.360.172 y una vez en firme en aplicación del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedó ejecutoriada.

Que, en consecuencia, este Despacho debe dar por terminado el encargo a la señora MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001710, ID Planta 2020007056, adscrito a la Institución Educativa Entrerriós del municipio de Entrerriós, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

La señora MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172, es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001685, ID Planta 2020007177, adscrito a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

La señora DUVIS ADRIANA HERNÁNDEZ DIOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43488348, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001685, ID Planta 2020007177, adscrito a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure

"Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en encargo de un empleado por evaluación del desempeño no satisfactoria, y se da por terminado un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

el encargo de su titular la señora **MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172.

Como consecuencia de la terminación de encargo conferido a la señora **MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001710, ID Planta 2020007056, adscrito a la Institución Educativa Entrerriós del municipio de Entrerriós, al regresar al cargo del cual es titular, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora **DUVIS ADRIANA HERNÁNDEZ DIOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43488348.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento en encargo a la señora **MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43360172**, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001710, ID Planta 2020007056, adscrito a la Institución Educativa Entrerriós del municipio de Entrerriós, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por haber obtenido evaluación no satisfactoria de su desempeño laboral durante su período 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria de insubsistencia, la señora **MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172, regresa al cargo del cual es titular en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001685, ID Planta 2020007177, adscrito a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la declaratoria de insubsistencia definida en el artículo primero de la presente Resolución, la señora **DUVIS ADRIANA HERNÁNDEZ DIOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43488348**, quien ocupa en provisionalidad en vacante temporal en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 04, NUC Planta 2000001685, ID Planta 2020007177, adscrito a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día en que la señora **MARÍA OFELIA BARRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43360172, tome posesión del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

“Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en encargo de un empleado por evaluación del desempeño no satisfactoria, y se da por terminado un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobon.</i>	22/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario.	<i>[Signature]</i>	22/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta , Directora de Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	22/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	23-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			